



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5081/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6430/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO - FRANCO NAHUEL CUENCA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, la Dirección de Personal, informa el vencimiento de contrato al día 31 de diciembre del año 2021, del Señor Franco Nahuel CUENCA, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicita se avance con el trámite de renovación de contrato del Señor CUENCA, en las condiciones acordadas.

Que, de acuerdo a lo informado, el Director de Personal Renzo PERUZZO RONCONI, surgiera renovar el contrato del Señor Franco Nahuel CUENCA, desde el día 1º de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 27.786,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y a partir del día 1º de julio del año 2022 percibirá un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General más los adicionales que percibe el personal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, establecido en los puntos 1 y 2 del Acta Acuerdo de fecha 25 de abril del año 2023 del CINCUENTA por ciento (50%), correspondiente al cumplimiento obligatorio de una extensión horaria de OCHO (8) horas diarias y el adicional por Guardias Ante Emergencias, del VEINTICINCO por ciento (25%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por dicha dirección.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato del Señor Franco Nahuel CUENCA, DNI n.º 42.069.940, domiciliada en calle Barrio San Cayetano, Casa 38 de esta ciudad, por el desempeño de tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º El Señor CUENCA, percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5081/2023

SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 27.786,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y desde el día 1º de julio del año 2022, percibirá un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General más los adicionales que percibe el personal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, establecido en los puntos 1 y 2 del Acta Acuerdo de fecha 25 de abril del año 2023 del CINCUENTA por ciento (50%), correspondiente al cumplimiento obligatorio de una extensión horaria de OCHO (8) horas diarias y el adicional por Guardias Ante Emergencias, del VEINTICINCO por ciento (25%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal